



REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO Y CONTRATO

RESOLUCIÓN AFECTA Nº **27**

SANTIAGO, 23 DE JUNIO DE 2025

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017 y el D.F.L. N°5.200 de 1929, todos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el artículo 8 bis letra a) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo dispuesto con el artículo 71 N°1) del D.S. N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886; La Ley N° 21.634, que moderniza la ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado; el Decreto Supremo N°2, de 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley 21.722 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2025; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.-

CONSIDERANDO:

1. Que, la Coordinación de Política Digital (CPD), dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (Serpat), requiere adquirir los servicios de licenciamiento de MICROSOFT CORPORATION basado en la arquitectura Microsoft 365 con el proveedor **MSLI LATAM INC.**, ID extranjero que, para efectos del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas, www.mercadopublico.cl, es el **N° 88.044.324-9**, permitiendo a la institución mantener la continuidad de los servicios incluidos como correo electrónico, Ofimática, sistema operativo para servidores y a los/as funcionarios/as del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural contar con herramientas tecnológicas esenciales para el desarrollo de sus funciones.
2. Que, dentro de los antecedentes contenidos en el presente acto administrativo, se encuentra una declaración jurada firmada por el Secretario Adjunto de Microsoft Corporation, debidamente apostillada con fecha 26 de diciembre de 2024, protocolizada ante Nancy de la Fuente Hernández, Abogada, Titular de la Trigésimo Séptima Notaría Pública de Santiago (Repertorio N° 223-2025), donde señala que **MSLI LATAM INC.** es la única entidad autorizada para celebrar acuerdos de grandes cuentas para la licencia por volumen de productos de software de la Corporación mediante los llamados "Enterprise Agreements" con clientes del sector público en Chile.

3. Que, **MSLI LATAM INC.** es de total propiedad de Microsoft Corporation.
4. Que, según da cuenta el Informe Técnico adjunto al presente acto administrativo, esta contratación se enmarca dentro del Plan del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que busca una adquisición de software uniforme provisto por la arquitectura Microsoft 365, solicitando así también la ejecución de los servicios de migración de buzones de correo electrónico desde la plataforma Exchange Server 2016 hacia Microsoft 365.
5. Que, en este sentido, según lo dispuesto en el Artículo 72 del Decreto 661/2024 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, mediante Resolución Exenta N°810, de 14 de mayo de 2025, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobó el inicio del procedimiento de intención de trato directo para la adquisición de los servicios de licenciamiento de Microsoft Corporation.
6. Que, según lo dispuesto en el Artículo 78 del Decreto 661/2024, la intención de trato directo fue publicada en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas, www.mercadopublico.cl, desde el día 15 de mayo de 2025 hasta el día 23 de mayo de 2025, indicando los antecedentes de los servicios a adquirir y la identidad del proveedor con quien se desea realizar la presente contratación, bajo el ID 622844-1-FTD25
7. Que, finalizado el plazo de publicación de la intención de trato directo, se constató que no se recibieron solicitudes de otros proveedores indicando otro procedimiento de contratación.
8. Que, la presente contratación tendrá una vigencia de 36 meses y el monto total de los servicios descritos tendrá un costo de **US\$ 1.753.396,93.- impuestos incluidos.**
9. Que, la Coordinación de Política Digital cuenta con los recursos necesarios para la presente adquisición.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, la contratación mediante trato directo con el proveedor **MSLI LATAM INC.**, ID extranjero que para efectos del Sistema de Información www.mercadopublico.cl es el N° 88.044.324-9, por los Servicios de Licenciamiento de Microsoft Corporation.



2. **APRUÉBASE**, el contrato suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (Serpat) y el proveedor **MSLI LATAM INC.**, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONTRATO

SERVICIOS DE LICENCIAS DE MICROSOFT CORPORATION

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

MSLI LATAM INC.

En Santiago, comparecen por una parte el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante e indistintamente "**Serpat**", representado por su Directora Nacional doña **NÉLIDA POZO KUDO**, cédula nacional de identidad N° 10.590.073-2, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana y, por otra parte el Proveedor **MSLI LATAM INC.**, ID extranjero que, para efectos del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas, www.mercadopublico.cl, es el N° 88.044.324-9, domiciliada en Neil Road 6100, Reno, Nevada 89511, Estados Unidos de América, representada legalmente por doña María Dolores Echeverría Faz, cédula Nacional de Identidad N° 6.979.168-9, domiciliada para estos efectos en Apoquindo N° 3669, piso 13, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Proveedor" o la "Empresa", quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural requiere contratar, a través de la Coordinación de Política Digital, los Servicios de Licenciamiento de MICROSOFT CORPORATION basado en la arquitectura 365 al amparo del programa de licenciamiento por volumen Enterprise Agreement, permitiendo de esta manera obtener los servicios incluidos como correo electrónico, Ofimática, sistema operativo para servidores y a los/as funcionarios/as del Serpat contar con herramientas tecnológicas esenciales para el desarrollo de sus funciones.

SEGUNDO: DOCUMENTOS QUE SON PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. Forman parte integrante del Contrato, los documentos indicados a continuación:

- Resolución Exenta N° 810, de 14 de mayo de 2025, que aprueba el inicio del procedimiento de intención de trato directo para la adquisición de Servicios de Licencias de MICROSOFT CORPORATION.
- Propuesta comercial del Proveedor que se adjunta al presente Contrato.
- Formulario de Firma del Programa.
- Contrato Marco de Negocio y Servicios (MBSA).
- Contrato Enterprise Agreement.
- Inscripción Enterprise.
- Formulario de información de filiales.
- Anexos y Formularios Microsoft que deban suscribir las partes en el marco de esta contratación.
- Demás Resoluciones que dicte el Serpat sobre la materia de esta adquisición.

Las partes dejan expresa constancia de que el Contrato Marco de Negocio y Servicios (MBSA), el contrato Enterprise Agreement, Inscripción Enterprise y sus anexos y los términos de uso aplicables a los productos y servicios contratados prevalecerán en todo aquello que no sea contrario a la legislación chilena vigente.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. Por el presente Acto, el Proveedor se obliga a habilitar los servicios en los portales respectivos u otorgar las claves de activación, según corresponda, en un máximo de 5 días hábiles desde el envío y aceptación de la respectiva orden de compra por el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas, www.mercadopublico.cl, previa entrega de los documentos Microsoft requeridos, debidamente suscritos.

Los servicios requeridos son los siguientes:

- Suscripciones de base mensual, pago anual al inicio de cada anualidad:

PRODUCTO	N° DE PRODUCTO	CANTIDAD
M365 E3 Original FUSL No Teams Sub Per User	EP2-07466	1600
M365 Copilot Sub Add – On	83I-00001	7
Exchange Online P2 Sub Per User	TQA-00001	400
Planner & Project P3 Sub Per User	7LS-00002	26
Teams Enterprise Sub Per User	EP2-07387	200

- Producto anual:

PRODUCTO	N° DE PRODUCTO	CANTIDAD
Win Server DC Core ALng LSA 16L	9EA-00271	20

CUARTO: PLAZO. El contrato tendrá una vigencia de 36 meses contados desde su activación, esto es, previa emisión de la orden de compra y suscripción, entrega y procesamiento de los contratos y anexos Microsoft requeridos al efecto.

Con todo, si la activación de las licencias y servicios contratados se realiza previo a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, el Serpat no pagará suma alguna al proveedor, mientras no se encuentre totalmente formalizada tal resolución que apruebe dicho instrumento.

Sólo por razones fundadas debidamente calificadas por el Serpat y de común acuerdo por las partes, respecto de los términos y condiciones aplicables se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato.

En caso de ser necesario, de común acuerdo, mediante resolución fundada y habiendo disponibilidad presupuestaria, el Serpat podrá aumentar los servicios contratados hasta en un 30% del monto del contrato, debiendo aumentarse el monto y la vigencia de las garantías. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que el aumento de los servicios no podrá superar el rango del monto adjudicado, ante lo cual la empresa deberá ampliar el plazo de la boleta de fiel cumplimiento. Las disminuciones estarán sujetas a los términos y condiciones del MBSA, EA e inscripciones suscritas.

QUINTO: RENOVACIÓN DE CONTRATO. Dada la especial naturaleza de los servicios requeridos, mediante resolución fundada y previo acuerdo de las partes respecto de los términos y condiciones, se podrá renovar por un período de hasta 24 meses, siendo facultativo para las partes la autorización de la renovación y la determinación del plazo, según el análisis de gestión del contrato, evaluación del proveedor, valores de mercado y disponibilidad presupuestaria.

SEXTO: PRECIO. El monto que deberá pagar la Coordinación de Política Digital ascenderá a la suma total de **US\$ 1.753.396,93.- IVA incluido**, conforme a la tasa actualmente vigente, dividido en 3 cuotas pagaderas al inicio de cada anualidad y siempre que los servicios se hayan habilitado a entera conformidad y hayan sido validados por la Coordinación de Política Digital.

SÉPTIMO: FORMA DE PAGO. El precio señalado en la cláusula anterior será pagado en tres cuotas anuales, pagaderas al inicio de cada anualidad, conforme al siguiente detalle:

AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
US\$ 584.465,65.-	US\$ 584.465,64.-	US\$ 584.465,64.-

El valor total señalado incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a la tasa actualmente vigente, que es de cargo del Serpat, conforme a la tasa aplicable a la fecha de cada facturación.

Los valores mencionados anteriormente se desglosan según el siguiente detalle por costo de licencias:

- Suscripciones de base mensual y cobros anuales:

PRODUCTO	N° DE PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO NETO MES (US\$)	PRECIO TOTAL NETO ANUAL (US\$)
M365 E3 Original FUSL No Teams Sub Per User	EP2-07466	1600	\$20,79.-	\$399.168,00.-
M365 Copilot Sub Add – On	83I-00001	7	\$30,00.-	\$2.520,00.-
Exchange Online P2 Sub Per User	TQA-00001	400	\$5,39.-	\$25.872,00.-
Planner & Project P3 Sub Per User	7LS-00002	26	\$20,20.-	\$6.302,40.-
Teams Enterprise Sub Per User	EP2-07387	200	\$4,73.-	\$11.352,00.-
			\$81,11	\$445.214,40.-



- Producto anual:

PRODUCTO	N° DE PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO NETO (US\$)	PRECIO TOTAL NETO ANUAL (US\$)
Win Server DC Core ALng LSA 16L	9EA-00271	20	\$2.296,66.-	\$45.933,20.-

Los productos y servicios contratados no comprenden migración, ni instalación o configuración de los productos y servicios contratados en las dependencias del cliente.

La facturación es a la habilitación, pero una vez revisados y validados los documentos que acrediten la activación de las licencias nuevas y servicios online que se incorporan en esta contratación, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural procederá a efectuar el pago que corresponde dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación de la factura respectiva en la Coordinación de Política Digital, la cual deberá ser extendida a nombre de:

Razón Social : Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
Rut : 60.905.000-4.
Giro : Cultura.
Domicilio : Av. Libertador Bernardo O’Higgins N°651, Comuna de Santiago.

El monto a facturar será de acuerdo con lo indicado en el pago anual que deba realizar la Coordinación de Política Digital. La facturación y pago son en dólares, moneda de los Estados Unidos de América, y el pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta en el extranjero que se indique en la factura respectiva.

En consideración que el Proveedor ha informado no ser contribuyente de IVA, dicho valor, de cargo del Serpat, será incluido y recargado en las facturas respectivas conforme a la tasa vigente a la fecha de facturación, y será declarado y pagado por MSLI LATAM INC., de acuerdo con la legislación vigente y las circulares emitidas por el Servicio de Impuestos Internos.

Microsoft solamente será responsable del pago de los impuestos que graven su beneficio neto, todos los impuestos que, en lugar de sus beneficios o ganancias, graven sus ingresos brutos, o todos los impuestos que graven los derechos de propiedad de Microsoft, conforme a lo acordado en el Microsoft Business Service Agreements (MBSA) suscrito entre las partes y que forma parte de la presente contratación.

La facturación y pago será en dólares norteamericanos y es directa desde MSLI LATAM INC., empresa norteamericana. Por tratarse de una empresa extranjera, sin RUT en Chile, el formato y formalidades de dicha facturación es el correspondiente al país de emisión de las facturas, no sujeto a la legislación chilena al respecto, lo que puede requerir su procesamiento manual y eventuales excepciones a la política de aceptación y procesamiento de facturas.



OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. El Proveedor hizo entrega al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de una Boleta de Garantía No Endosable, bajo el N° de Serie 0069578, de la Institución Financiera BANCO DE CHILE, pagadera a la vista e irrevocable por el fiel cumplimiento de los servicios adquiridos, tomada a favor del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y por un monto total de **US\$ 73.672,14.-** correspondiente al cinco por ciento (5%) neto del monto total contratado, con vencimiento al 28 de septiembre de 2028.

El Serpat hará devolución de la Garantía de fiel y oportuno cumplimiento, transcurridos 90 (noventa) días corridos desde el término del presente Contrato.

Para ello, la Coordinación de Política Digital deberá emitir un Acta que acredite tal situación para la devolución del documento de garantía.

Esta garantía se otorgó para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de contrato y de las obligaciones laborales y sociales del contratante, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa por el Serpat en los siguientes casos:

1. No pago de multas dentro de los plazos dispuestos en el presente contrato.
2. Incumplimiento de las exigencias técnicas de los servicios adjudicados establecidos en el presente contrato.
3. Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones impuestas por el presente contrato, que no pueda ser subsanado dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde que dicho incumplimiento fue informado por escrito y no importe una causal de término anticipado de ésta.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del Proveedor indicadas en el presente contrato, éste deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza en un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación por escrito del cobro. De lo contrario, el Serpat podrá dejar sin efecto la contratación y, si corresponde, poner término anticipado de contrato.

NOVENO: MULTAS. La Coordinación de Política Digital velará por el cumplimiento del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, el Serpat estará facultado para aplicar multas por incumplimiento del contrato (a menos que el incumplimiento sea inimputable al Proveedor por motivos de fuerza mayor o caso fortuito).

Las multas definidas son las siguientes:

- a) Multas por incumplimiento en el plazo de entrega de las claves de activación o habilitación de productos, habido cumplimiento de las condiciones previstas para ello: El Serpat aplicará una multa equivalente 3 U.F. (tres Unidades de Fomento) por cada día corrido de atraso en la entrega de las claves de acceso, el que se define como máximo en 5 días hábiles desde el envío y aceptación de la respectiva orden de compra por el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas, www.mercadopublico.cl, y a la entrega de los documentos Microsoft requeridos debidamente suscritos.

Las multas serán notificadas por la Coordinación de Política Digital del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural al Proveedor, quien tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para presentar por escrito sus descargos, a lo que la Coordinación de Política Digital del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tendrá por su parte 30 días hábiles para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante acto administrativo que se notificará al adjudicatario, personalmente o por carta certificada.

No habiéndose presentado descargos por el Proveedor, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el Proveedor deberá efectuar el pago mediante nota de crédito a la respectiva factura. Para tal efecto, el Proveedor dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para materializar el pago de la multa. Si no lo hiciera, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá hacer efectiva el total de la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento que tenga en su poder y/o cancelar la entrega de los servicios.

La no entrega de los servicios, total o parcialmente, pasados los plazos antes establecidos, permitirá al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural dar curso al cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de los Servicios, cantidad que se considera como cláusula penal, sin perjuicio de las demás indemnizaciones que proceden. De ocurrir esta situación, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará oportunamente a la Dirección de Compras Públicas sobre esta situación.

En lo demás, los productos y servicios contratados se encuentran sujetos a los términos de uso y niveles de servicio (SLA) Microsoft estándar aplicables a cada uno.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. Se podrá poner término anticipado al Contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 bis de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 130 del Reglamento de Compras, Decreto N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda.

Para los efectos de lo estipulado en el párrafo anterior, se entenderán por incumplimiento grave de las obligaciones del Proveedor, la entrega de licencias que no correspondan a las requeridas por este Servicio, en conformidad a la cláusula tercera del presente instrumento, o bien, el incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en la cláusula décimo tercera del contrato.

Asimismo, el Serpat podrá poner término anticipadamente al Contrato en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes
- b) Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural o extinción de la persona jurídica de la sociedad contratista.
- c) Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados por parte del Proveedor, pudiendo en tal caso aplicar las medidas establecidas en el artículo 13 ter de la Ley de Compras.
- d) Proveedor que disuelva su personalidad jurídica sin tener continuador legal.
- e) Proveedor que figure en el Registro de Quiebras o se encuentre en un procedimiento concursal de liquidación, reorganización o renegociación, ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
- f) Proveedor que incumple las obligaciones laborales y previsionales hacia sus trabajadores y trabajadoras, de ser aplicable.
- g) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.



Producida cualquiera de las situaciones antes señaladas, el Serpat podrá poner término anticipado al Contrato de manera fundada, decisión que deberá ser comunicada al Proveedor por escrito o por cualquier medio electrónico, mediante la forma o mecanismo más directo y expedito.

La parte Proveedora podrá reclamar ante la decisión de poner término anticipado al contrato al Serpat dentro de 5 días hábiles contados desde la comunicación señalada precedentemente. El Serpat resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por el Proveedor en forma total o parcial o bien, la rechazará, confirmando el término anticipado del contrato.

No habiéndose presentado descargos por el Proveedor, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el Serpat aplicará el término del contrato anticipado mediante una resolución fundada que así lo disponga, debiendo publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, pudiendo el Serpat hacer efectiva la boleta de garantía que tenga en su poder. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 135I D.S. N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N°19.886.

En cualquiera de los casos señalados previamente, el Serpat podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes, conforme a lo acordado en el MBSA y demás documentos que forman parte de esta contratación.

DÉCIMO PRIMERO: SUBCONTRATACIÓN. No se permite la subcontratación, salvo en aquellos casos que sea estrictamente necesario por razones de especialidad, debiendo informar previamente al Serpat.

Se recuerda que el proveedor contratado es el único responsable del pleno cumplimiento del servicio contratado. El no cumplimiento de esta cláusula se entenderá como un incumplimiento grave y por tanto se aplicarán las sanciones definidas para ello.

DÉCIMO SEGUNDO: VÍNCULO LABORAL. El presente instrumento no implica vínculo laboral alguno del Proveedor con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ni dependencia o sujeción de horario, por tanto, queda al margen de las obligaciones establecidas para ambas partes, en el Código del Trabajo y/o Estatuto Administrativo.

De esta forma, el Proveedor será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del mismo, el que deberá ser contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo, si correspondiere, y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal. El incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de la EMPRESA, confiere al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el derecho de dar por terminado el presente Contrato.

DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD. La Empresa, sus consultores y el personal directo, o que por subcontratación se encuentren ligados a la ejecución de los servicios materia del presente instrumento, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural conozcan durante su desarrollo, y de los resultados e informes que se obtengan, todo en el marco de la ley y lo acordado en el MBSA que forma parte de la presente contratación y prevalece en cuanto no se oponga a la ley chilena.

El incumplimiento de las obligaciones, durante la prestación de los servicios, o después de su finalización conforme a lo que dispone el MBSA y la ley, dará lugar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el Proveedor responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables, en cuanto le fuere imputable.

DÉCIMO CUARTO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES. Este Contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Proveedor y dos ejemplares para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS. La personería de doña **NÉLIDA POZO KUDO**, cédula nacional de identidad N° 10.590.073-2, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en Decreto Supremo N° 2, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de doña **MARÍA DOLORES ECHEVERRÍA FAZ**, constan en Poder Especial de fecha 23 de diciembre de 2024, otorgada en Redmond, Estados Unidos de América, ante Notario Bradley J. Nitta y que, debidamente legalizada, fue protocolizada bajo repertorio 90-2025 de 9 de enero de 2025, ante Notario de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, titular de la 37° Notaría de Santiago.

FIRMARON: NÉLIDA POZO KUDO DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA MARÍA DOLORES ECHEVERRÍA FAZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA MSLI LATAM INC.

3. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de **US\$ 1.713.396,93.- impuestos incluidos**, con cargo al presupuesto de la Coordinación de Política Digital del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

SERVICIO	IMPUTACIÓN	MONTO
Servicios de Licenciamiento de Microsoft Corporation	PRESUPUESTO CORRIENTE Programas Computacionales 29-07-001	US\$ 584.465,65.- Impuestos incluidos

El saldo correspondiente a la suma de **US\$ 1.128.931,28.- impuestos incluidos**, correspondiente al gasto total del segundo y tercer año, será imputado al ítem que corresponda, del presupuesto correspondiente a los años siguientes, siempre que el contrato se mantenga vigente y el respectivo presupuesto contemple recursos suficientes para ello, según el siguiente detalle:

Anualidad Año 2:

SERVICIO	IMPUTACIÓN	MONTO
Servicios de Licenciamiento de Microsoft Corporation	PRESUPUESTO CORRIENTE Programas Computacionales 29-07-001	US\$ 584.465,64.- Impuestos incluidos

Anualidad Año 3:

SERVICIO	IMPUTACIÓN	MONTO
Servicios de Licenciamiento de Microsoft Corporation	PRESUPUESTO CORRIENTE Programas Computacionales 29-07-001	US\$ 584.465,64.- Impuestos incluidos

4. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución Exenta y el respectivo Contrato en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas, www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas desde su emisión.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

JCV/DMF/POS/MRC/OEC/GJM

DISTRIBUCIÓN:

Coordinación de Política Digital, SERPAT.
 Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.
 Unidad de Abastecimiento y Logística, SERPAT.
 Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.